Nº resolución:
2026004516
Fecha resolución:
06/11/2026

Referencia:	**2026/00013254K**
Procedimiento:	**Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva**
Solicitud:	
Servicios Sociales (RLBG)	

RESOLUCIÓN

Visto el reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas afectadas por la enfermedad Celíaca, aprobadas por el Pleno del 23/07/2026 y publicadas en el BOP de Valencia con el número 191 de fecha 05 de octubre de 2026.

Vista la comunicación con fecha 30/10/2026 en la que el ente fiscalizador advierte errores en la propuesta de resolución así como en la nominación del procedimiento en el expediente TAO, ya que se inició como procedimiento “nominativo” siendo lo correcto el procedimiento por “concurrencia”. Ante la imposibilidad de corregir el expediente 2026/12859V en el procedimiento y trámite, y al encontrarse en una fase interna y preparatoria se procedió a crear un nuevo expediente 2026/13254K.

Que con fecha 02/11/2026, la concejalía de Salud Pública, adoptó una nueva providencia para para impulsar el expediente administrativo del procedimiento para la concesión de las subvenciones, con el número de expediente 2026/00013254K, procedimiento por “concurrencia”.

Considerando que ya se había emitido documento de reserva de crédito, no siendo necesaria la emisión de uno nuevo, se manifiesta que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2026, con cargo a RC número de documento 12026000027440, con fecha de anotación 27/10/2026 y aplicación presupuestaria 700 23100 48102 SERC SOC./SUBV PERSONES CELIAQUES 5.000,00€

Considerando que la materia de salud es una competencia impropia del Ayuntamiento se procedió a solicitar los informes preceptivos del artículo 7.4 de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local sobre Sostenibilidad Financiera, de fecha 16/07/2026, de acuerdo con el cual queda acreditado que el ejercicio de esta competencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722114730205433 en https://sede.lliria.es

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local sobre Inexistencia de Duplicidades, de fecha 28/07/2026, de acuerdo con el cual no existe duplicidad en relación con la convocatoria de las presentes ayudas.

Que para la convocatoria figuran los requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, y demás preceptos legales que regulan las subvenciones, y que éstos son conformes con los establecidos en el correspondiente reglamento municipal.

Visto que en la presente propuesta se subsanan las observaciones del ente fiscalizador, realizadas en el expediente 2026/12859V, en el cual se excluyó la propuesta de la fiscalización, también se han subsanado las observaciones realizadas en el informe de fiscalización, por tanto, en cuanto antecede, se considera que el presente expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Considerando que las competencias en materia de Salud están delegadas en la 2ª teniente de Alcalde doña Consuelo Morató Moreno en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 2025002811 de fecha 9 de julio del 2025.

Visto el expediente tramitado.
La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/11/2026, informe de fiscalización número 2026/1662.

Visto el expediente
Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las personas con enfermedad celíaca en el Municipio de Llíria, por concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios:

Bases reguladoras: aprobadas en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 23/07/2026 y publicadas en el BOP de Valencia con el número 191 de fecha 05 de octubre de 2026.

-**Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de la subvención (o en su defecto cuantía estimada):**

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 5.000€, cinco mil euros, y se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 700 23100 48102 SERC SOC./SUBV PERSONES CELIAQUES del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2026. El importe de la subvención será la misma para cada persona solicitante de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 10 de la ordenanza reguladora, la cual no deberá superar los 300€ por persona o unidad familiar.

-Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722114730205433 en https://sede.lliria.es

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a personas afectadas por enfermedad celíaca empadronadas en el municipio de Llíria, con la finalidad de contribuir a paliar parcialmente el sobrecoste derivado de la alimentación específica que requiere dicha patología.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio de Llíria con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar diagnosticadas de enfermedad celíaca.

c) Presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Cuando la persona afectada sea menor de edad o tenga la capacidad modificada judicialmente, la solicitud podrá ser presentada por quien ostente su representación legal.

La condición de persona afectada por enfermedad celíaca se acreditará mediante informe médico, certificado médico o cualquier otro documento emitido por profesional sanitario competente de la salud pública que permita constatar de forma fehaciente el diagnóstico determinante de la enfermedad.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento, no podrá superar el coste total de 300€, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

La subvención se otorgará por persona, y una por unidad familiar, por lo que no se podrá otorgar más de una cuando la persona beneficiaria forme parte de una unidad familiar o de convivencia, de acuerdo a la base 10 de la ordenanza.

-Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.

-Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción y resolución del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde a la Concejalía competente en materia de Salud, base 11 de la ordenanza y las competencias delegadas conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la delegación de competencias en base a la Resolución de Alcaldía núm. 2025002811 de fecha 9 de julio del 2025.

-Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:
Además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a. Estar empadronadas en el Municipio de Llíria antes de la convocatoria pública.
b. Estar diagnosticados de enfermedad Celíaca.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que concurran en algunas de las siguientes circunstancias:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722114730205433 en https://sede.lliria.es

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado o hallarse declarada en concurso de acreedores, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incursa la persona física, las y los administradores de sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas y locales, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-**Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

-Plazo de resolución y notificación

En lo relativo a la resolución, notificación y publicidad de la subvención, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual pone fin a la vía administrativa.

Se publicará la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal para su conocimiento y efectos oportunos. Y de conformidad con la base 11ª, a partir del día siguiente de la publicación se entenderán notificados todos los afectados.

-Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:

Las personas que concurran a esta convocatoria de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud para la concesión de subvención municipal, disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Llíria, en el trámite de “Ayudas a las personas con

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722114730205433 en https://sede.lliria.es

enfermedad Celíaca" o presencial en las oficinas de atención ciudadana o el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante, salvo autorización para su consulta.

- Documento acreditativo de la representación legal, cuando proceda.

- Documentación acreditativa del diagnóstico de enfermedad celíaca.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

No será necesario aportar documentación que obre en poder del Ayuntamiento cuando la persona interesada autorice expresamente su consulta.

Si la solicitud no está acompañada de la documentación exigida para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante que subsane los defectos en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de la notificación, quedando apercibida, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación y de aquellas personas que no se encuentren empadronadas en Llíria con seis meses de antigüedad a la fecha de fin del plazo de solicitudes, base 3.a.

-Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS:
Las condiciones y límites de la reformulación estarán determinadas por el objeto y finalidad establecidos en las bases de la subvención así como las establecidas por el órgano de valoración, en este caso no procede la reformulación.

-Criterios de valoración:

Se otorgará subvención únicamente a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

-Comisión de valoración:

La propuesta de concesión es competencia de la Comisión de valoración a la que se refiere la base 16 de la ordenanza, la cual estará conformada por el Coordinador de Servicios Sociales de atención primaria, por una profesional de trabajo social y por una persona designada por el concejalía de Salud entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722114730205433 en https://sede.lliria.es

-**Forma de notificación y/o publicación:**

Se deberá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal para su conocimiento y efectos oportunos. Y de conformidad con la base 19, a partir del día siguiente de la publicación se entenderán notificados todos los afectados. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y en el BOP de Valencia.

-Recursos administrativos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la resolución dictada pone fin a la vía administrativa.

Contra dicha resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses.

SEGUNDA.- Autorizar el gasto por importe de 5.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 700 23100 48102 SERC SOC./SUBV PERSONES CELIAQUES

TERCERA.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como un anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Llíria y en la Web municipal (www.lliria.es).

CUARTA.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

LA CONCEJAL DELEGADA CMM
Firmado electronicamente por:
CONSUELO MARIA JOSE MORATO
MORENO - NIF:44851606L
06/11/2026
10:59:45

EL SECRETARIO
JORGE VICENTE VERA GIL
06/11/2026
9:33:39

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722114730205433 en https://sede.lliria.es